

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con escrito allegado el 18 de junio de 2021 por el Apoderado Judicial de la parte demandante mediante Email florezteresa@hotmail.com, asimismo, se allegó escrito solicitando información el 9 de julio de 2021 mediante el Email ya citado, Sírvase proveer. **Tuluá - Valle, 19 de julio de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO No. 1351
PROCESO VERBAL-Restitución Bien Mueble-
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2019-00095-00
Agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021).**

Teniendo en cuenta las solicitudes allegadas por la Apoderada Judicial del demandante-**BANCO DE OCCIDENTE**-, de requerir nuevamente al señor CRISTIAN ANDRÉS CORRALES LEÓN, Representante Legal de la Empresa-**TECNIMONTAJES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES**, para que proceda a entregar los bienes muebles contenidos en el contrato de Leasing No. 180-117805 del Banco de Occidente, o en su defecto indique la ubicación de dichos muebles; y de informar, si el señor **CRISTIAN ANDRÉS CORRALES LEÓN**, dio respuesta al oficio donde se le solicitaba información acerca del sitio donde se encuentran los muebles a restituir a favor del Banco de Occidente, no se accederá, toda vez, que debe acreditar el envío del *Oficio N.o.284 del 10 de febrero de 2020*, como quiera que el mismo le fue entregado, el 13 de febrero de 2020.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá;**

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR lo solicitado por la apoderada Judicial del demandante, **BANCO DE OCCIDENTE**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

173da226441dd5dfacffc62f8835457b52d2ffb8e760c6a93c6445250ad06a71

Documento generado en 03/08/2021 11:54:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>